

FOA

ambiental s.l.

PROYECTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN ZONA DE
DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE EN PUNTA D'ES ANDREUS, ENTRE LOS
VÉRTICES 12 Y 13 DEL DESLINDE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA
DES RIU, EIVISSA



Peticionario: D^a MARÍA JUAN MARÍ

NOVIEMBRE 2013

FOA Ambiental: | Córdoba, 5 • 1º • Ofic. 4 • 07181 • Edificio Nova Centro • PALMANOVA • Tel. 971
681 025 • Fax 971 680 723 • administracion@foasl.com • departamentotecnico@foasl.com www.foasl.com

ÍNDICE

1. MEMORIA

- 1.1.- ANTECEDENTES
- 1.2.- OBJETO DEL PROYECTO
- 1.3.- EMPLAZAMIENTO
- 1.4.- PROMOTOR
- 1.5.- DESCRIPCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES
- 1.6.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COSTAS
- 1.7.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- 1.8.- PRESUPUESTO
- 1.9.- DOCUMENTOS QUE CONSTA EL PROYECTO
- 1.10.- SOLICITUD QUE SE FORMULA

ANEJOS:

Anejo nº 1.- Plano de deslinde aprobado OM 12-02-2010

Anejo nº 2.- Información fotográfica vuelo vertical

Anejo nº 3.- Información fotográfica de Campo

Anejo nº 4.- Autorizaciones

Anejo nº 5.- Documentos de representación.

2. PLANOS

Plano nº 2.1 - Situación – Emplazamiento

Plano nº 2.2 - Estado Actual, Planta y Superficie

Plano nº 2.3 – Detalles

3. PRESUPUESTO

1. MEMORIA

1.1.- ANTECEDENTES

Por O.M. 24-10-1969, se aprueba el deslinde de la zona de Punta d'es Andreus, a tenor de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.

En febrero de 1986 se redactó, por parte del Ingeniero de Caminos D. Tomás Ruiz Cortés, el proyecto de construcción e instalación de un kiosco en el tramo de costa de Punta d'es Andreus, en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu, Eivissa, a petición de D^a María Juan Marí. Ese proyecto dio origen a la "Autorización para instalación temporal de 1 kiosco, 20 hamacas, 4 sombrillas y varias mesas y sillas", autorización de fecha 15 de junio 1987 (Anejo 4), al amparo de la cual se construyeron las obras contempladas. Estas obras fueron, posteriormente, objeto de nuevas autorizaciones hasta el año 2001, en principio por parte del entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y posteriormente por el Ministerio de Medio Ambiente, en las que básicamente se renovaron dichas autorizaciones.

En 1988 se publica la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, y atendiendo a esta, la entonces Dirección General de Costas de Ministerio de Medio Ambiente, revisa y delimita nuevamente el dominio público marítimo-terrestre de la costa del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, que mediante el expediente de deslinde C-DL-68 Baleares se tramita y concluye con la aprobación por O.M. de 12/02/2010. En el tramo de costa que afecta a la concesión se ratifica el deslinde aprobado por O.M. de 24/10/1969 (ver Anejo 1).

Desde los años 80 hasta la actualidad D^a María Juan Marí, es tenedora de la "Explotación Temporal de Playa", hoy otorgada por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de 1 Kiosco y 1 sombrajo, en Punta d'es Andreus, Lote IT-2 (ver Anejo 4).

Por otra parte, en diciembre de 2012, D^a María Juan Marí solicita a la Demarcación de Costas en Illes Balears, la autorización de instalación temporal para: 2 mesas de 2,10 m x 0,50 m con dos bancos cada una, 7 mesas de 1,40 m x 0,50m con 4 sillas cada una y sombrilla y 9 mesas de 0,70 m x 0,70m con 3 sillas cada una y sombrilla. Dicha solicitud fue autorizada para la temporada 2013 según el Expediente 209 CT/2013 (ver copia autorización y comprobante pago canon en Anejo 4).

En vista de los antecedentes, se da oportuna y formal respuesta a la voluntad de la Administración de mantener las obras existentes siempre y cuando se legalicen apropiadamente, lo cual está de acuerdo con la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio y su reciente modificación por la "Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas". Esta nueva Ley introduce modificaciones al régimen de la Ley 22/1988 original, específicamente en lo que respecta al plazo de las concesiones (75 años); además, estas obras no afectan ni el uso público, ni el tránsito del litoral, ya que las instalaciones están integradas paisajísticamente en el ámbito existente y se utilizan con la correspondiente autorización.

Por tanto, se redacta el presente **"PROYECTO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE EN PUNTA D'ES ANDREUS, ENTRE LOS VÉRTICES 12 Y 13 DEL DESLINDE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU – EIVISSA"**, por encargo de D^a María Juan Mari.

1.2.- OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto pretende servir de base para la solicitud de concesión administrativa del uso y aprovechamiento de las instalaciones fijas existentes situadas en terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre frente a los hitos 12 y 13 del deslinde del tramo de costa de Punta d'es Andreus del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, por el plazo de 75 años a tenor del artículo 66.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, modificado por la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y uso sostenible del litoral, la cual introduce modificaciones al régimen de la Ley anterior.

1.3.- EMPLAZAMIENTO

El terreno en que se solicita la concesión se sitúa en el tramo de costa denominado Punta d'es Andreus, entre los hitos 12 y 13 del plano Hoja 108 del deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre practicado por la Demarcación de Costas en Illes Balears, y aprobado por O.M. de 12/02/2010, e identificadas en el Plano de Estado Actual, Planta y Superficies (Ver Plano 2.2) que se adjunta al presente proyecto.



Situación de instalaciones objeto de solicitud de concesión en foto vertical. Punta des Andreus

1.4.- PROMOTOR

El promotor del Proyecto es D^a MARÍA JUAN MARÍ, DNI 41431931F con domicilio a efectos de notificación en Apartado de Correos 747 C.P. 07800, Ibiza (ver en Anejo 5 copia de documentación).

1.5.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

Las instalaciones objeto del proyecto para la solicitud de ocupación en zona de dominio público marítimo-terrestre, están situadas entre los hitos 12 y 13 del plano hoja 108 del deslinde aprobado por O.M. del 12 febrero de 2010.

Las obras, todas ellas existentes y situadas sobre terreno natural nivelado en su día, consisten en:

- Un Kiosco sobre solera de hormigón de 20 m²
- Un sombrero de 37,10 m²
- Una terraza de grava de 91,30 m² y
- Una escalera de 5 peldaños de 2,40 m²

Como se mencionó anteriormente, todas las obras y elementos existentes se instalan directamente sobre el terreno, para lo cual se ejecutó en su día una nivelación, así como obras acordes con el entorno y las circunstancias climatológicas de la zona.

La estructura del Kiosco se asienta sobre una solera de hormigón de 25 cm de espesor, dicha estructura es de hierro y está forrada de chapa metálica y tableros prefabricados, los cuales están fijos en su parte inferior y son desmontables en la parte superior, por otra parte el techo que lo cierra dispone de una cubierta aislante.

Sobre la terraza de grava, de forma irregular, se instalan 2 mesas de 2,10 m x 0,50 m y 7 mesas de 1,40 m x 0,50 m de madera, así como 9 mesas de 0,70 m x 0,70 m de estructura de aluminio, complementadas con 4 bancos de madera, 55 sillas de PVC y 16 sombrillas con chasis de hierro galvanizado. El límite de la terraza, en la zona de sombrero, está definido por una valla de madera sujeta a los pilares, también de madera, que soportan el sombrero. Asimismo, la terraza en su frente al mar, en la zona de sombrero y en el lado izquierdo, exhibe un muro de unos 0,70 m de altura de promedio, forrado de piedra y material de la zona, dicho muro nivela la zona de la terraza y el kiosco (ver foto 1).

La escalera está formada por 5 peldaños de 1 m de ancho, la cual esta encajada sobre el terreno natural, forrada de piedra y con grava en los peldaños.

Por tanto, **la superficie total a utilizar** y solicitada en concesión correspondiente a kiosco, terraza, muro y peldaños en dominio público marítimo-terrestre es de **113,70 m²**, cuya situación y medidas quedan definidas en el apartado de planos.

La obras existentes kiosco sobre solera de hormigón y terraza están instaladas sobre cota + 3,00 m y tienen una antigüedad de 33 años.



Foto 1. Vista de Instalaciones en zona de dominio público

Se observa que las obras no afectan ni el uso público ni la integridad del Dominio Público Marítimo-Terrestre, resaltando que las obras e instalaciones existentes desde 1980, se encuentran integradas y asumidas tanto por el paisaje como por los históricos y recurrentes visitantes de este establecimiento, del que remarcan y aprecian su carácter y aspecto tan propio de la Ibiza de décadas pasadas, razón por la cual continúan visitándolo.

1.6.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COSTAS

En la actualidad se encuentra en vigor la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio y su reciente modificación por la "Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas", la cual introduce modificaciones al régimen de la Ley anterior.

Las obras son consonantes con la vigente Ley 22/1988 de Costas al no afectar al uso público, ni la integridad del dominio público, contribuyendo a la normal circulación y tránsito de la costa, todo ello en consonancia con:

- Artículo 64: Ocupación de dominio público por obras no desmontables.
- Artículo 65: Las instalaciones de explotación disponen de autorizaciones del Ayuntamiento y Conselleria de Turismo y el solicitante no incurre en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

- Artículo 66: El plazo de la concesión no excederá los setenta y cinco años.

En cumplimiento del Artículo 44.7 de la Ley de Costas y Artículo 88 y 96 y 146 del Reglamento General para su Desarrollo, se declara que el presente proyecto cumple todas las prescripciones y Normas Generales y Específicas de la mencionada Ley y su Reglamento.

En particular se cumplen los siguientes artículos:

- Artículo 28: La servidumbre de acceso al mar queda garantizada.
- Artículo 33: No se afecta al uso público de las zonas colindantes, así como a las autorizadas, más aun la concesión regula su calidad de uso.
- Artículo 44: La obra existente está adaptada al entorno en que se encuentra situada y no existe influencia alguna sobre la costa.

1.7.- ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Al tratarse de un proyecto para solicitar concesión de instalaciones fijas ya existentes y ejecutadas y no siendo por tanto un proyecto de obras nuevas, no se estima preciso la redacción de un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

1.8.- PRESUPUESTO

Las obras e instalaciones fijas existentes sobre las que se solicita concesión y distribuidas según planos, se desglosan en el Apartado 3; el presupuesto de las obras correspondientes a la superficie realmente utilizada (113,70 m²) en zona de dominio público, aplicando a las mediciones los precios de mercado en la fecha en la que se redacta el presente proyecto, asciende a la cantidad de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.827,95€)**.

1.9.- DOCUMENTOS QUE CONSTA EL PROYECTO

Los documentos que integran el presente proyecto son:

1. MEMORIA

Anejo nº 1.- Plano de deslinde aprobado OM 12-02-2010

Anejo nº 2.- Información fotográfica vuelo vertical

Anejo nº 3.- Información fotográfica de Campo

Anejo nº 4.- Autorizaciones

Anejo nº 5.- Documentos de representación.

2. PLANOS.

Plano nº 2.1 - Situación – Emplazamiento

Plano nº 2.2 - Estado Actual, Planta y Superficie

Plano nº 2.3 – Detalles

3. PRESUPUESTO

1.10.- SOLICITUD QUE SE FORMULA

Se considera suficientemente definido el presente proyecto a los efectos de servir de base para solicitar concesión administrativa sobre terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre, de obras e instalaciones existentes y constituidas por un Kiosco de 20 m², un sombrero de 37 m², una terraza de 91,30 m² y escalera de 2,40 m², todas ellas situadas en dominio público, y en el tramo de costa definido entre los hitos 12 al 13 del deslinde aprobado por O.M. de 12/02/2010 del Término Municipal de Santa Eulària des Riu, por lo que se somete a la aprobación de la Administración competente en la materia.

Santa Eulària des Riu, a 29 noviembre de 2013

El Promotor:



María Juan Mari

Redacción del proyecto:



FOA Ambiental s.l.

Fernando Orozco
Director Foa Ambiental sl

ANEJOS

Anejo nº 1.- Plano de deslinde aprobado OM 12-02-2010



Ministerio de Medio Ambiente
Dirección General de Costas

Demarcación de Costas en Illes Balears

DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE

Punta d'es Andreus

TERMINO MUNICIPAL



Santa Eularia des Riu

O.M. de 12 FEB. 2010

EXAMINADO Y CONFORME

EL JEFE DE LA DEMARACION
DE COSTAS EN BALEARES

Fdo.: Victor Manuel Torres Abril

PALMA DE MALLORCA 24 SET. 2007

LA JEFE DE GESTIÓN
DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE



Fdo.: Margarita Martínez Roca

ESCALA 1/1.000	Nº EXPEDIENTE C-D-L-68-BALEARES	HOJA Nº 108
RELACIONADO EXPTE.	SU/REF. NU/REF.	Ref. Plano Situación



T. de Santa Eulalia

P-21

Desguace

Bar Sta. Punita

plataforma

Punta de San Andreas

366800

366900

1:50,000

Anejo nº 2.- Información fotográfica vuelo vertical

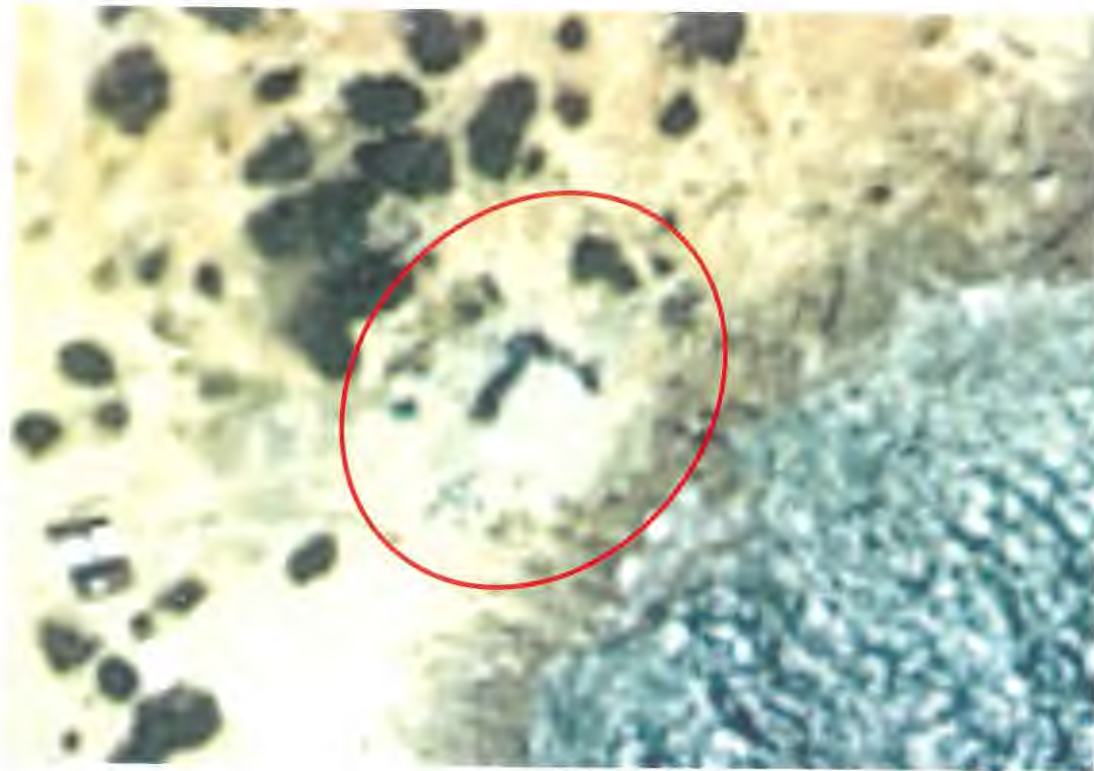


FOTO VUELO 1988



FOTO IDEIB 2008

TRAMO DE COSTA EN PUNTA D'ES ANDREUS, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU

NOVIEMBRE 2013

Anejo nº 3.- Información fotográfica de campo

PLANO GUIA REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Punta d'es Andreus





PUNTA D'ES ANDREUS Foto 1



PUNTA D'ES ANDREUS Foto 2



PUNTA D'ES ANDREUS Foto 3



PUNTA D'ES ANDREUS Foto 4



PUNTA D'ES ANDREUS Foto 5



PUNTA D'ES ANDREUS Foto 6



PUNTA D'ES ANDREUS Foto 7

Anejo nº 4.- Autorizaciones



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

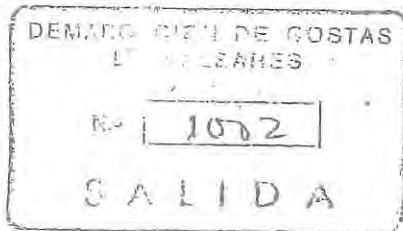
Demarcación de Costas de Baleares

Ciudad de Queretaro, s/n.

Teléfono 46 62 61

07071 - PALMA DE MALLORCA

AB/III



Palma de Mallorca, 11 de Mayo 1986

S.R.

N/R. 9- C.T.

Destinatario,

D^a María Juan Marí

Apartamento Paraiso del Mar
Ses Figueretes- Talamanca-

L 07800-IBIZA

ASUNTO: AUTORIZACION PARA INSTALACION DE UN KIOSCO, 20 HAMACAS, 4 SOMBRILLAS Y VARIAS MESAS Y SILLAS EN LA ZONA MARITIMO TERRESTRE -ENTRE LOS HITOS Nº 12 Y 13 DE LA LINEA DE DESLINDE APROBADA POR O.M. DE FECHA 24 de OCTUBRE DE 1.969 DEL LUGAR DENOMINADO PUNTA DES ANDREUS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA DEL RIO SOLICITADA POR D^a MARIA JUAN MARI.

Vista su petición de fecha 10 noviembre de 1.986 relativa a la instalación citada en el "asunto".

Visto el informe emitido por la Conselleria de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Comandancia Militar de Marina de Ibiza y Jefe del Negociado 1-1-A de esta Demarcación de Costas, en el sentido favorable al otorgamiento de la autorización solicitada.

Considerando que la instalación de referencia puede estimarse como una ocupación provisional del dominio público marítimo prevista en el Artículo 30 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1.959, de 26 de Abril, sobre costas, así como, la facultad que dicho artículo confiere a esta Demarcación de Costas.

Considerando lo establecido en la Orden Ministerial nº23755 de 8 de noviembre de 1.985.

Esta Demarcación de Costas HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D^a María Juan Marí para instalación de 1 Kiosco, 20 hamacas, 4 sombrillas y varias mesas y sillas en la zona marítimo terrestre -entre los hitos nº 12 y 13 de la línea de deslinde aprobada por O.M. de fecha 24 Octubre 1.969 del lugar denominado Punta Des Andreus del término municipal de Sta. Eulalia de acuerdo con las Condiciones siguientes:

- 1ª.- Antes de proceder a la instalación autorizada, deberá abonarse al Tesoro Público, el canon correspondiente por toda la temporada y que asciende a la cantidad de ciento veintidós mil quinientas setenta - 122.570- pesetas. pesetas, debiendo presentar los justificantes de dichos abonos en la Demarcación de Costas, en el plazo de siete -7- días contados a partir de la fecha de recepción del presente escrito.
- 2ª.- Esta autorización tiene validez para la presente temporada, y como máximo, hasta el 30 de Noviembre del año en curso, fecha en que deberá haberse desmontado toda la instalación, retirando los elementos de la misma, fuera de la zona de dominio público, de lo que dará cuenta a esta Demarcación antes del 15 de diciembre siguiente.
- 3ª.- Caso de no cumplimentarse la condición anterior, el desmonte y retirada se realizará por la Demarcación de Costas, previo presupuesto y cobro mediante exacción cautelar, tomando nota de la citada actuación, a los efectos que procedan en relación con posibles solicitudes posteriores.
- 4ª.- Queda prohibido verter al mar y en terrenos de la zona de dominio público, aguas sucias, envases o cualquier residuo del tipo que sea.
- 5ª.- Los terrenos de dominio público quedarán libres de cajas, envases, basuras o elementos similares, debiéndose mantener, en todo momento, limpios y decorosos.
- 6ª.- En todo lo que no se contradiga con lo prescrito anteriormente, serán de aplicación las "Normas Subsidiarias para la explotación de instalaciones temporales en las playas de Baleares", aprobadas por O.M. de 9 de Marzo de 1976.
- 7ª.- La presente autorización no implica asunción de responsabilidades por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en relación con las instalaciones temporales que se autorizan.
- 8ª.- La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, sin derecho a indemnización cuando circunstancias de interés general así lo aconsejaran, a juicio de esta Demarcación.
- 9ª.- Esta autorización no exime de la autorización o licencia municipal o permiso de otro Organismo que pueda exigirse y del pago de la tasa que pueda requerirse por los mismos.
- 10ª.- Esta autorización se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero.
- 11ª.- Para la presente autorización serán de aplicación, en todo lo que proceda, las Condiciones Generales del Pliego aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1.985 (B.O.E. núm. 277 de 19 de noviembre de 1.985).
- 12ª.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la presente autorización será causa de caducidad de la misma, sin perjuicio de la imposición de la sanción que pueda corresponderle, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley 7/1980 de 10 de marzo, sobre protección de las costas españolas.

Contra la presente resolución puede Vd. interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Puertos y Costas, en el plazo de quince días a contar desde el de la recepción de la misma.

Sírvase firmar el "recibí" en el duplicado del presente escrito, con la fecha de recepción y devolverlo a esta Demarcación de Costas, para constancia en su expediente.

Dios guarde a Ud. muchos años.

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACION
DE COSTAS



Fdo. Arturo Sarau Hulet

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

JUNTA DE TASAS Y EXACCIONES
PARAFISCALES

N.º 5064

Servicio n.º 460
Demarcación de Costas Baleares (Servicio)

Mod. 140 - Imp. Mallorca

9 - C.T

Liquidación n.º 26 / 87

NOTIFICACION

Practicada la liquidación adjunta de acuerdo con la vigente Ley de Tasas, deberá ingresar en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la fecha del recibí en la c/c. del Banco de Santander de esta plaza a nombre de - Tesoro Público - Tasas y Exacciones Parafiscales - Obras Públicas 1709 - significándole que de no efectuar este ingreso, se expedirá certificación de apremio, con el recargo consiguiente.

Contra la expresada liquidación puede interponer recurso dentro del plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, advirtiéndole que dicho recurso no suspende la ejecución del acuerdo de liquidación ni el ingreso de su importe

Palma, a 16 de Junio de 1987
El Jefe del Servicio,



Recibí la notificación liquidación.

..... a de de 19.....

LIQUIDACION

Sujeto obligado Dña Maria Juan Rosi

Domicilio: Apto. Paraíso del Mar.

Residencia: Sos Figueiras - Talamonca

Concepto: Informe facultativo relativo a la instalación temporal de un kiosco, 20 hamacas, 4 sombrillas y varias mesas y sillas

Tasa n.º 1709- Decreto n.º 140/60

Base de la liquidación

TIPO DE GRAVAMEN Pesetas

Epígrafe	b)	2.486,-
Id.		
Id.		
Id.		

Jornales a
Mojones y vértices

Importe total de la tasa 2.486,-

Palma, a 16 de Junio de 1987
El Ingeniero Jefe de Sección,



Número de expediente: 503074

Fecha: 31/05/13

Tercero:

Nombre: JUAN MARÍ MARÍA
 N.I.F. : 41431931F

Expediente:

Número de documentos: 2
 Importe expediente : 11.395,13 €
 Liquidaciones : 2 11.395,13 €



503074:1/2

P0705400J
 C/DE MARIA RIQUER WALLIS, 4 BAIKOS
 07840 SANTA EULÀRIA DES RIU
 TEL. 971 332800 - FAX 971 043243
 www.santaularia.net

**LIQUIDACIÓN
 Concesiones temporales**

Número de rebut : TL00710
 Exercici : 2013

Referència:

Llinatges, nom: JUAN MARÍ MARÍA NIF: 41431931F
 Domicili : APTDO CORREOS 747 07819 SANTA EULALIA DEL RIO ILLES BALEARS

Objecte tributari
 CONCESIONES TEMPORALES EN PLAYAS - Ejercicio 2013

1. PUNTA DES ANDREUS. CANON LOTE IT-1: 20 HAMACAS / 10 SOMBRILLAS

Año 2013 Concepto: CONCESIONES TEMPORALES EN PLAYAS Importe: 3.306,55

Principal	Recàrrec	Interessos	Costes	Total
3.306,55 €				3.306,55 €

Imposta amb regim d'autoliquidació



503074:2/2

P0705400J
 C/DE MARIA RIQUER WALLIS, 4 BAIKOS
 07840 SANTA EULÀRIA DES RIU
 TEL. 971 332800 - FAX 971 043243
 www.santaularia.net

**LIQUIDACIÓN
 Concesiones temporales**

Número de rebut : TL00711
 Exercici : 2013

Referència:

Llinatges, nom: JUAN MARÍ MARÍA NIF: 41431931F
 Domicili : APTDO CORREOS 747 07819 SANTA EULALIA DEL RIO ILLES BALEARS

Objecte tributari
 CONCESIONES TEMPORALES EN PLAYAS - Ejercicio 2013

1. PUNTA DES ANDREUS. CANON LOTE IT-2: 1 QUIOSCO / 1 SOMBRAJO

Año 2013 Concepto: CONCESIONES TEMPORALES EN PLAYAS Importe: 8.088,58

Principal	Recàrrec	Interessos	Costes	Total
8.088,58 €				8.088,58 €



MINISTERIO DE
AGRICULTURA
ALIMENTACION Y
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO
CARGO ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
SISTEMAS DE COSTA Y
PUERTO

DEMARCADION DE COSTAS EN
ISLAS BALEARES

38/0

REF: 209CT/2013
FECHA: 2013
TIPO: RESOLUCION

MARCA JUAN MAR
APARTADO DE CORREOS 747
C/DEUS 1611A

D P I C

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA OCUPACION DE ZONA DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO CON INSTALACIONES DESMONTABLES DE TEMPORADA EN UN TRAMO DE COSTA DENOMINADO PUNTA DES ANDREUS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA DEL RIO 209CT/2013

Visto su escrito recibido en esta Demarcacion de Costas en Illes Balears el 18/12/2012 solicitando autorizacion para instalaciones desmontables en Punta des Andreus de ese Término municipal para el año 2013, así como la documentación aportada por la presente remitimos la resolución relativa al expediente 209CT/2013

ANTECEDENTES

1- De conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción que del Art. 146.6 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas realiza el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre con fecha 26.02.2013 se solicitó el correspondiente informe a los organismos oficiales que correspondan, otorgándoseles un plazo de un mes en virtud del Art. 151 del citado Reglamento.

2- En el plazo establecido el afecto han emitido informe los siguientes organismos:

El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio

La Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio

32- Con fecha 31.07.2012 recibida en su domicilio el 6/08.2012 se otorgó al interesado, a tenor de lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 22/88 de 28 de junio y 84 de la Ley 30/92 de 3 de noviembre de RJAP y PAC, audiencia en el expediente para que el plazo de 15 días examinara el expediente, pudiendo presentar las alegaciones y documentos que estimara pertinentes.

3- Con fecha 17/06/2013 el interesado presentó escrito de alegaciones

II- LEGISLACION APLICABLE.

Vista la Ley 22/1989 de 26 de julio de Costas (B.O.E. núm. 191 de 26 de julio), el Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 147/1989 de 1 de diciembre, (B.O.E. de 12-12-89) y las demás normas que resultan de aplicación



III - FUNDAMENTOS

El artículo 51 de la Ley 221388 de 28 de julio de 1988 establece que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que se utilicen como instalaciones de ningún tipo, construcciones especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

Vistas las alegaciones presentadas, esta Demarcación de Costas ha resuelto:

Autorizar a **MARIA JUAN MARI**, la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal citados en el "asunto" con las instalaciones que se relacionan:

PUNTA DES ANDREUS:

- 18 MESAS, 4 BANCO, 55 SILLAS Y 16 SOMBRILLAS.

PRESCRIPCIÓN PARTICULAR:

Esta autorización se otorga condicionada a que, en el plazo máximo de TRES MESES desde su notificación, se solicite la preceptiva concesión administrativa para las obras fijas y quicaco sobre las que se solicita la instalación.

Loj arreglo a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 221388, de 28 de julio de 1988, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

2.- La ocupación de las instalaciones de servicios de temporada se llevará a cabo con arreglo a la documentación enviada por el solicitante con fecha 18/12/2012 y en caso de discrepancia en cuanto a las ocupaciones del dominio público marítimo-terrestre y a distribución de las instalaciones, los responsables sobre los planos presentados y los realizados para la temporada de 2013 por la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, las ocupaciones y distribución se llevarán a cabo con arreglo a los planos de dicha Dirección General.

3.- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.

4.- Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas.

5.- El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, cambio de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos.

6.- El titular de esta autorización está obligado a efectuar, con la suficiente antelación, el **REPLANTEO** de las instalaciones con asistencia de los señores encargados de la explotación, así como a solicitar el reconocimiento final de las mismas a su terminación y antes de iniciar la explotación.

A los efectos de los **RECONOCIMIENTOS** el titular de esta autorización, pondrá a disposición de los Vigilantes de Costas asignados al término municipal correspondiente, el personal suficiente y adiestrado, y los medios materiales necesarios para comprobar la señalización en el terreno de los espacios de dominio público marítimo-terrestre que se autorizan ocupar con las instalaciones desmontables, durante los días y horarios que aquellos demanden. Qui reconocimientos de cada playa o tramo de costa se levantará un Acta que se firmará por los asistentes.

El reconocimiento deberá ser aprobado por esta Demarcación de Costas.

7.- El plazo de vigencia de esta autorización será desde el mismo día de la notificación hasta el día 30 de noviembre del presente año, debiéndose desmontar todas las instalaciones autorizadas en el plazo de diez días, contados a partir de dicha fecha, y restaurar el dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servicios de verano.

8.- El importe del **CANON** de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo-terrestre con las instalaciones que se autorizan, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Costas y artículo 1 de la Orden de 30 de octubre de 1992 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (B.O.E. nº 295 del día 4 diciembre 1992), y que asciende a la cantidad total de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (3.600,17€)**, deberá ser abonado con el importe de la **TAS 065** que se acompaña con copia de esta misma fecha.

MAJ/2013/01
SECRETARÍA
DE COSTAS



8.- Asimismo, se deberá constituir la fianza definitiva que se establece en el art. 169 del Reglamento de Costas, ingresando, por tanto, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Demarcación de Costas en Illes Balears, una fianza por un importe del 3% del presupuesto de las instalaciones autorizadas.

10.- El régimen de utilización será el de servicio público usuario de la playa. No se permitirán:
- La publicidad a través de carteles o vallas o por medios gráficos o audiovisuales.

- Las actuaciones de paso público.

11.- La tipología de las instalaciones deberá ajustarse por lo menos a las condiciones técnicas y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

12.- Los espacios volizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jirones, postes o papeleros empotrados, que se mantengan permanentemente durante la temporada.

13.- Las zonas de baños y de lanzamiento y de varada de artefactos flotantes deberán ser debidamente señalizadas ajustándose las instalaciones permanentes a lo que previene la Orden Ministerial de 2 de septiembre de 1991 y subsidiariamente a lo prevenido en las Normas Técnicas sobre Obras e Instalaciones de Ayuda a la Navegación, publicadas por el Centro de Publicaciones del MOPU y patrocinadas por la Dirección General de Puertos en 1986 y a las normas e instrucciones del Órgano Competente del Ministerio de Medio Ambiente en materia de navegación.

Una vez montadas estas instalaciones en las zonas comprendidas entre Cala Figuera y Cap Enderrucat, de la Bahía de Palma de Mallorca, habrá de dar aviso los promotores a la Comisaría de la Autoridad portuaria de Baleares (teléfono 715100 Fax: 726949) al objeto de que se proceda a la fijación de día y hora para una visita de comprobación.

En la playa y frente a los accesos rodados y peatonales de la misma se colocarán carteles, en varios idiomas, con la leyenda "PROHIBIDO EL LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES EN LAS ZONAS DE BAÑOS UTILIZAR LOS CAÑALES". También en la playa y frente a los cañales se colocarán carteles bien visibles, en varios idiomas, con la leyenda "CAÑAL DE LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES".

14.- El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas en Illes Balears, de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.

15.- Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas en Illes Balears podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.

16.- El titular de la autorización, queda obligado a cumplir y hacer cumplir, las condiciones de esta autorización en todos sus términos, de oficio o a instancia de la Demarcación de Costas, sin perjuicio de que ésta pueda iniciar los expedientes sancionadores que procedan, siendo el titular de la autorización el responsable directo de cualquier infracción o incumplimiento, o cualquier exceso de uso y ocupación en el ámbito territorial de la presente autorización.

17.- El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente presupuesto de inversión y del pago de los alquileres de los terrenos.

18.- Los kioscos-bares estarán constituidos de materiales indeformables a corto plazo y debidamente resistentes prohibiéndose el empleo de materiales de desperdicio o baja calidad. El aspecto exterior será limpio, agradable, estético y decorativo y las pinturas exteriores de buena calidad.

Las restantes instalaciones deberán ser de las mismas características y ofrecer análogo aspecto exterior.

19.- La superficie máxima a ocupar en dominio público marítimo-terrestre con un kiosco-bar desmontable será de 20 metros cuadrados, quedando incluido en los mismos, las partes cerradas y abiertas, sombrero, ensartado, superficie destinada a mesas y sillas y cualquier otra instalación o medio accesorio o complementario.

Todo kiosco-bar desmontable se colocará con una separación mínima de 100 metros de cualquier otra instalación fija o desmontable análoga su incumplimiento implicará la nulidad de su autorización.

20.- No podrán instalarse fachas sin que estén específicamente autorizadas y conectadas sus aguas residuales a la red general de saneamiento.

21.- Para embarcadero autorizado.

Aunque la autorización otorgada tiene preferente de uso a su titular, el embarcadero será de uso público, pudiéndose utilizar por otras embarcaciones dedicadas al tráfico de baño que haya sido autorizado por esta Demarcación de Costas para atracar en el mismo, previo acuerdo entre las partes interesadas sobre horarios, tiempo de permanencia y participación de los gastos de instalación del embarcadero (en caso de no llegarse a un acuerdo el jefe de la Demarcación de Costas dictará un arbitraje que deberá ser aceptado), o por cualquier otra embarcación en caso de necesidad por temporal urgencia, accidente, evento o causa similar.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 151 y 38 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el ejercicio de estas actividades precisa que, los promotores, insten de la Autoridad Portuaria de Baleares la pertinente autorización para ejercer esta actividad comercial o industrial en el espacio de agua portuario y, por otra parte, suscribir los correspondientes convenios para el abono de las tarifas T-1 o T-3 que procedan y, en su caso, los cánones de ocupación (artículos 591 y 701 de la mencionada Ley).

22.- Para artefactos flotantes autorizados.

Independientemente de esta autorización se deberá obtener la correspondiente del Órgano competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para el funcionamiento de los artefactos flotantes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 111.1) del Reglamento de la Ley de Costas.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 151 y 38 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el ejercicio de estas actividades precisa que, los promotores, insten de la Autoridad Portuaria de Baleares la pertinente autorización para ejercer esta actividad comercial o industrial en el espacio de agua portuario y, por otra parte, suscribir los correspondientes convenios para el abono de las tarifas T-1 o T-3 que procedan y, en su caso, los cánones de ocupación (artículos 591 y 701 de la mencionada Ley).

23.- Para puntos de atraque autorizados.

El punto de atraque que se autoriza podrá ser utilizado por otra embarcación dedicada al tráfico de baño que haya sido autorizada por esta Demarcación de Costas para atracar en el mismo punto o por cualquier otra embarcación en caso de necesidad por temporal urgencia, evento, accidente o causa similar.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 151 y 38 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el ejercicio de estas actividades precisa que, los promotores, insten de la Autoridad Portuaria de Baleares la pertinente autorización para ejercer esta actividad comercial o industrial en el espacio de agua portuario y, por otra parte, suscribir los correspondientes convenios para el abono de las tarifas T-1 o T-3 que procedan y, en su caso, los cánones de ocupación (artículos 591 y 701 de la mencionada Ley).

24.- Para fondos de embarcación autorizados.



El fondo deberá ser de manera que, a juicio del Órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente en materia de navegación y siguiendo sus prescripciones al respecto, no dificulte el tráfico por sus alrededores, ni por su longitud de onda, ni por su posible efecto de barrido dañando físicamente con dos o más anchuras la posición de la embarcación, si fuera necesario.

Se deberá asegurar las necesarias condiciones de resguardo para cumplir con las condiciones mínimas de seguridad de acuerdo con las normas al respecto del Órgano competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y cumplir las prescripciones oportunas que este le dicte.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 15.1 y 38 de la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el ejercicio de estas actividades precisa que los promotores insten de la Autoridad Portuaria de Baleares la permanente autorización para ejercer esta actividad comercial o industrial en el espejo de agua portuario y por otra parte, asuma los correspondientes convenios para el uso de los canales T-1 o T-3 que procedan y en su caso, los cánones de ocupación (artículos 59.1 y 70.1 de la mencionada Ley).

25.-Extinguida la autorización, el titular tendrá derecho a retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre de tránsito y protección las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada en el plazo de diez días, cuando así lo determine la Demarcación de Costas y en todo caso al final de la temporada, así como a restaurar la realidad física alterada, con aplicación de lo recogido en la condición 7ª para el reconocimiento del levantamiento de las instalaciones se seguirá el mismo procedimiento previsto en la Condición 6ª con respecto al reconocimiento del replanteo.

26.-Serán causa de caducidad parcial o total de esta autorización además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

- a) La alteración de los usos autorizados.
- b) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por 100.
- c) El almacenamiento exterior de copiosos almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
- d) La instalación de conducciones sargas.
- e) Evacuar o verter aguas sucias y residuos sólidos.
- f) La instalación de fosas sépticas o depósitos no estancos.
- g) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas con carácter general en la Ley de Costas y normativas que la desarrollan.

27.-En caso de reincidencia en infracciones graves se podrá declarar la inhabilitación para ser otorgar de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años, conforme a lo prevenido en el artículo 94.4 de la Ley de Costas y artículo 178.4 de su Reglamento.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero, en el plazo de un (1) mes a través de esta Demarcación de Costas en Illes Balears.

En el caso de que el recurso se limite exclusivamente al canon de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo-terrestre, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Demarcación de Costas, en el plazo de un (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, mediante escrito que se dirigirá a esta Demarcación de Costas que lo remitirá, junto con su expediente al Tribunal Económico-Administrativo Regional de las Illes Balears de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 229 y 235 de la Ley 58/2002, General Tributaria.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

EL JEFE DE LA DEMARCOACION DE
COSTAS EN ILLES BALEARS

Fdo. Juan Carlos Plaza Plaza.

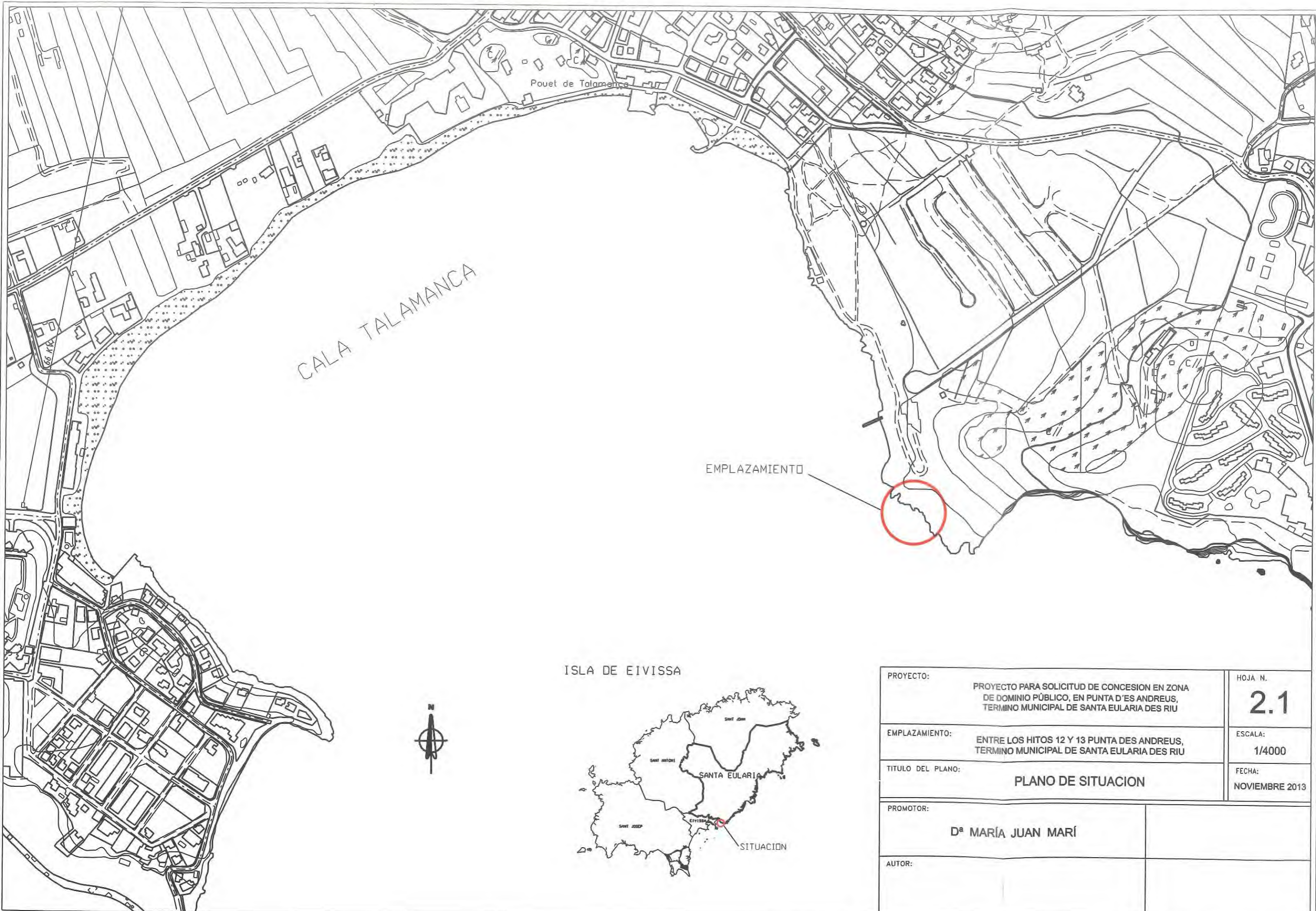
Anejo nº 5.- Documentos de representación

2. PLANOS

Plano nº 2.1 - Situación – Emplazamiento

Plano nº 2.2 - Estado Actual, Planta y Superficie

Plano nº 2.3 – Detalles



CALA TALAMANCA

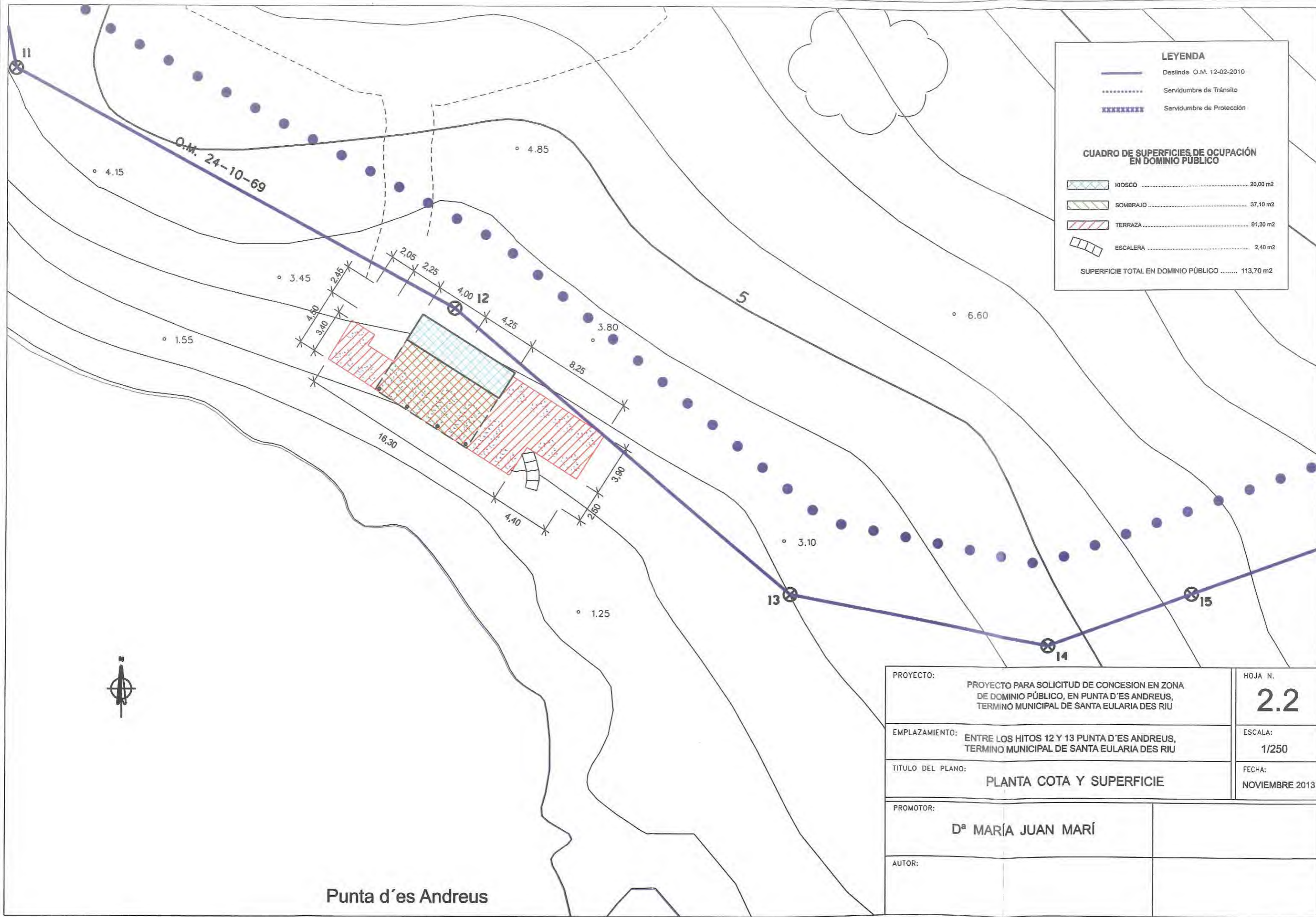
Pouet de Talamanca

EMPLAZAMIENTO

ISLA DE EIVISSA



PROYECTO:	PROYECTO PARA SOLICITUD DE CONCESION EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO, EN PUNTA D'ES ANDREUS, TERMINO MUNICIPAL DE SANTA EULARIA DES RIU	HOJA N.	2.1	
EMPLAZAMIENTO:	ENTRE LOS HITOS 12 Y 13 PUNTA DES ANDREUS, TERMINO MUNICIPAL DE SANTA EULARIA DES RIU	ESCALA:	1/4000	
TITULO DEL PLANO:	PLANO DE SITUACION		FECHA:	NOVIEMBRE 2013
PROMOTOR:	D ^a MARÍA JUAN MARÍ			
AUTOR:				



LEYENDA

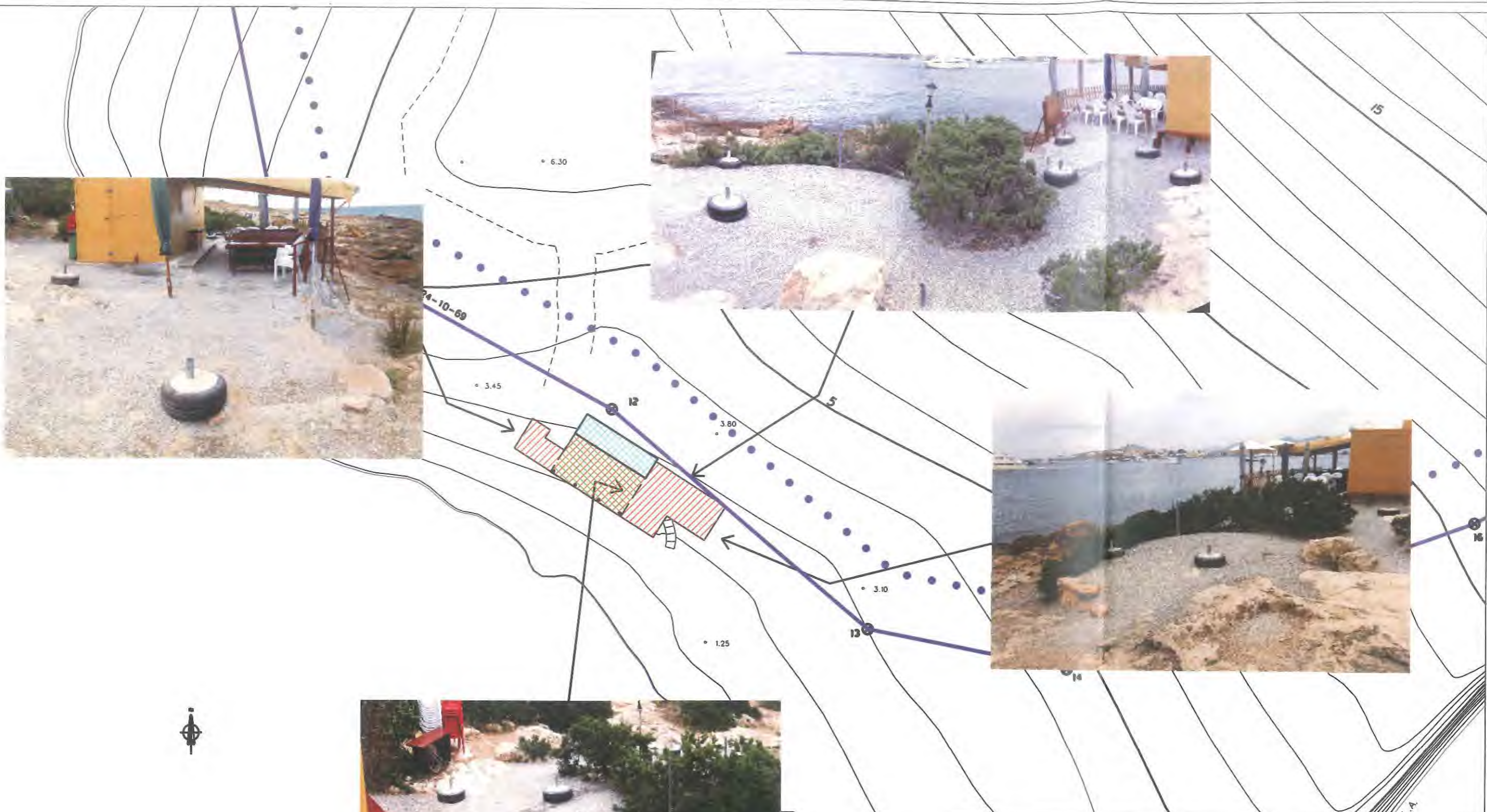
- Deslinde O.M. 12-02-2010
- Servidumbre de Tránsito
- XXXXXXXX Servidumbre de Protección

CUADRO DE SUPERFICIES DE OCUPACIÓN EN DOMINIO PÚBLICO

	KIOSCO	20,00 m2
	SOMBRAJO	37,10 m2
	TERRAZA	91,30 m2
	ESCALERA	2,40 m2
SUPERFICIE TOTAL EN DOMINIO PÚBLICO		113,70 m2

Punta d'es Andreus

PROYECTO:	PROYECTO PARA SOLICITUD DE CONCESION EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO, EN PUNTA D'ES ANDREUS, TERMINO MUNICIPAL DE SANTA EULARIA DES RIU	HOJA N. 2.2
EMPLAZAMIENTO:	ENTRE LOS HITOS 12 Y 13 PUNTA D'ES ANDREUS, TERMINO MUNICIPAL DE SANTA EULARIA DES RIU	ESCALA: 1/250
TITULO DEL PLANO:	PLANTA COTA Y SUPERFICIE	FECHA: NOVIEMBRE 2013
PROMOTOR:	D ^a MARÍA JUAN MARÍ	
AUTOR:		



LEYENDA	
	Deslindo O.M. 12-02-2010
	Servidumbre de Tránsito
	Servidumbre de Protección
	ZONA DE OCUPACION DE DOMINIO PÚBLICO

PROYECTO:	PROYECTO PARA SOLICITUD DE CONCESION EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO, EN PUNTA D'ES ANDREUS, TERMINO MUNICIPAL DE SANTA EULARIA DES RIU	HOJA N°	2.3
EMPLAZAMIENTO:	ENTRE LOS HITOS 12 Y 13 PUNTA D'ES ANDREUS, TERMINO MUNICIPAL DE SANTA EULARIA DES RIU	ESCALA:	1/400
TITULO DEL PLANO:	DETALLES	FECHA:	NOVIEMBRE 2013
PROMOTOR:	D ^a MARÍA JUAN MARÍ		
AUTOR:			

3. PRESUPUESTO

CUADRO DE MEDICIONES

1.-	Muro de hormigón de 70cm de altura, forrado de piedra, sobre terreno natural para salvar desnivel	12,50 m
2.-	Escalera de 1 m de ancho encajada en el terreno natural, forrada de piedra y grava en los peldaños	5 ud
3.-	Nivelación y extendido de grava	113,70 m ²
4.-	Solera de hormigón de 25 cm de espesor, base del kiosco	20,00 m ²
5.-	Kiosco (estructura de hierro, forro de chapa metálica, aislante e instalaciones, etc.)	1 ud

CUADRO DE PRECIOS

1.-	Muro de hormigón de 70 cm de altura, forrado de piedra, sobre terreno natural para salvar desnivel	72,00 € /m
2.-	Escalera de 1 m de ancho encajada en el terreno natural, forrada de piedra y grava en los peldaños	29,00 € /ud
3.-	Nivelación y extendido de grava	17,00 € /m
4.-	Solera de hormigón de 25 cm de espesor, base del kiosco	41,00 € /m ²
5.-	Kiosco (estructura de hierro, forro de chapa metálica, aislante e instalaciones, etc.)	6.500,00 € /ud

PRESUPUESTO

	Coste unidad		Medición	Coste
1.-	72,00 € /m	Muro de hormigón de 70cm de altura, forrado de piedra, sobre terreno natural para salvar desnivel	12,50	900,00 €
2.-	29,00 € /ud	Escalera de 1 m de ancho encajada en el terreno natural, forrada de piedra y grava en los peldaños	5	145,00 €
3.-	17,00 € /m	Nivelación y extendido de grava	113,70	1.932,90 €
4.-	41,00 € /m ²	Solera de hormigón de 25 cm de espesor, base del kiosco	20	820,00 €
5.-	6.500,00 € /ud	Kiosco (estructura de hierro, forro de chapa metálica, aislante e instalaciones, etc.)	1	6.500,00 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				10.297,90 €
13% Gastos materiales				1.338,73 €
6% Beneficio industrial				617,87 €
SUMA				12.254,00 €
21% IVA				2.573,45 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL				14.827,95 €

El presupuesto total de EJECUCIÓN MATERIAL asciende a la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.297.90€), y el de contrata incluido IVA, asciende a **CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.827,95€)**.